

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3882-C

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.709

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.709 -Plan Federal de Capacitación Sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes-, cuya copia forma parte de la presente y a su reglamentación, en todo aquello que no se oponga a las leyes 1575-E, 2086-C y 3313-C; las respectivas reglamentaciones y normas complementarias.

Artículo 2º: Designase como autoridad de aplicación a esta ley al Ministerio de Desarrollo Social a los efectos de armonizar y coordinar la ejecución de los contenidos del Plan Federal de Capacitación Sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera concomitante con las normas provinciales preexistentes afines a la temática.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación, conforme con las atribuciones otorgadas por el artículo precedente y en coordinación con el Poder Judicial, deberá establecer un protocolo de actuación enmarcado con la ley 2086-C, para las fuerzas de seguridad, instituciones educativas y de salud y demás organismos administrativos de niñez y autoridad judicial con competencia en familia, el que como mínimo contemple:

- a) Una nómina de indicadores de riesgo para distintos tipos de maltrato infantil;
- b) Criterios unificados de actuación a nivel provincial, que garanticen la trazabilidad de las denuncias, a partir de mecanismos accesibles para facilitar el acceso de la niña, niño o adolescente al servicio de la justicia.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará a la Jurisdicción 28: Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con su naturaleza.

Artículo 5º: Invitase a los Municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élica CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3882-C

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3882-C	

Artículos suprimidos: NO

LEY N° 3882-C

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3882-C)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3882-C		